

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

_{ტგ}EXP. Nº500-485/2020

DECRETO Nº 2170

-HF

SAN SALVADOR DE JUJUY,

1 1 DIC 2021

VISTO:

Las leyes Nº 4.307 y Nº 6.149 y;

CONSIDERANDO:

ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ

COORD. DE DESPACHO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Que, las mencionadas leyes autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, es criterio de este Ejecutivo Provincial disponer una nueva medida de política salarial a partir del mes de diciembre del corriente año, teniendo en cuenta para ello las posibilidades financieras de la provincia y las previsiones presupuestarias de la ley vigente;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispóngase, a partir del 1º de diciembre de 2020, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, las siguientes medidas a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada comprendido en el Escalafón General Ley Nº 3.161, personal de la Unidad de Control Previsional, profesionales comprendidos en las Leyes Nº 4.413 y Nº 4.135, personal de organismos descentralizados y autárquicos, personal del Tribunal de Cuentas, Poder Judicial y del Poder Legislativo:

- a) Un incremento del TRES POR CIENTO (3 %), en el Sueldo Básico y en el Suplemento Remunerativo Bonificable Conversión (Dec. Nº 9175-HF-2019),
- b) Un incremento del TRES POR CIENTO (3 %), sobre:
 - b.1 El adicional Remunerativo y Bonificable (solo antigüedad) previsto en el Decreto Acuerdo N° 6362-H-06
 - b.2 El adicional Remunerativo No Bonificable
 - b.3 El adicional No Remunerativo Bonificable Decreto Nº 4371-H-09
 - b.4 El suplemento No Remunerativo No Bonificable por Persona Decreto Nº 3431-H-13
 - b.5 El suplemento No Remunerativo No Bonificable Decreto Nº 7464-HF-2018





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

CORRESPONDE A DECRETO Nº

PLOS ALBERTO 🕅

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

2170

- HF-

ARTICULO 2º: Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Autoricese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 4º: La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.

ARTICULO 6º: Registrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

Dr. NORMANDO ALVAREZ GARCIA MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

DRA. LORENA B. GONZALEZ

ES COPIA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS